SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION
FECHA INGRESO
30 SEP 2010
Hora:

JUNTA DE EVALUACION - H. SENADO DE LA NACION
FOLIO
158

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 088/2010

A los 30 días del mes de Septiembre de 2010, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **LICITACION PRIVADA N° 24/10** que tramita por **EXP-HSN:0002018/2010**, el que se caratula "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS NOTEBOOKS DEL PARQUE INFORMATICO DEL HSN**"; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el pliego de bases y condiciones de fs. 16/26, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 39 y su antecedente de fs. 36.----------

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.----------

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 57 se ha presentado la siguiente propuesta: **nº 1 MEGA TECH S.A. (CUIT Nº 30-68902306-8)**. la que se encuentran vigente a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.----------

III. ANALISIS FORMAL DE LA PRESENTACION:

1) PROPUESTA Nº 1 MEGA TECH S.A.: Que de acuerdo con la información y documentación presentada no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento y/o el pliego. ----------

Que ha omitido la presentación del balance perteneciente al ejercicio económico con fecha de cierre 28/02/2010. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerir la mencionada documental en original o copia certificada –con las formalidades del caso- en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. ----------

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
159
H. SENADO DE LA NACION

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 088/2010 (Hoja nº 2)

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma MEGA TECH S.A. se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), según constancia que se adjunta. ----------

IV. UNICA PROPUESTA PRESENTADA:

Que la circunstancia de haberse constituido en la única oferta presentada, no obsta a su consideración conforme el art. 62 del Reglamento. ----------

V. INFORME TECNICO:

Que a fs. 156 obra el informe técnico efectuado –en los términos normados por el art. 60 del Reglamento- por el titular de la Dirección de Informatica del Organismo por donde se hace saber que: *"... la oferta presentada por la Empresa Mega tech S.A. cumple con las caracteristicas técnicas solicitadas en el pliego..."* Así mismo informa que en el Anexo III hay un error de tipeo en cuanto al modelo de la notebook, donde dice nx 6220, debería decir nx 6120. Con respecto a lo expresado por el oferente a fs. 68 "Reparaciones no previstas en el contrato" se considera que la condición se ajusta al pliego toda vez que se refiere a: " .....efectuar reparaciones por deficiencias no atribuibles a un uso normal de la unidad....".----------

VI. VALORES ECONOMICOS:

Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto dispositivo de fs. 39 y su antecedente de fs. 36, no siendo de aplicación lo normado en el art. 9° del Reglamento. ----------

Que el monto cotizado a fs. 89 por la única oferta presentada (MEGA TECH S.A.) asciende a la suma de pesos once mil doscientos veinte ($11.220.-) se encuentra por debajo del valor aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo. ----------

VII. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDA: La **propuesta nº 1 MEGA TECH S.A.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. ----------

ADJUDICAR: La **propuesta n° 1 MEGA TECH S.A.. su oferta de fs. 89 y demás documental acompañada** para el **renglón nº 1 único** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobados por el acto dispositivo de fs. 39 con un **costo total de pesos ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTE ($11.220.-)**, por haber sido la única oferta presentada y, además, que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por la Dirección de Informática en su carácter de área técnica competente y su precio se adecuan al valor aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento. -

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

H. SENADO DE LA NACION · JUNTA DE EVALUACION · FOLIO 160

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 088/2010 (Hoja nº 3)

Nota:
En el caso de ser adjudicada la oferta aconsejada se tenga presente:

1) las recomendaciones vertidas en el punto III 1) de los vistos del presente Dictamen.----------

2) la interpretación formulada por la Dirección de Informática a la condición del oferente de fs. 68 "Reparaciones no previstas en el contrato", en el sentido que se aplicara a: "...efectuar reparaciones por deficiencias no atribuibles a un uso normal de la unidad....".----------

Dr.CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

D. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.

Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa